



RESOLUCIÓN CS N° 49/25

VISTO, el Expediente N°1054/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N°587/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, se suspendió por 4 días hábiles, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, a Valeria Alejandra ORELLANO, en su condición de personal no docente de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, por haber incurrido en inasistencias injustificadas los días 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2024, en aplicación de los artículos 140 y 142, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto N°366/2006; se estableció el descuento del monto correspondiente a los 7 días de inasistencias injustificadas y a la sanción de 4 días de suspensión sin goce de haberes; y se le notificaron los recursos disponibles contra el dictado de dicha medida.

Que el acto administrativo fue notificado a la interesada con fecha 15 de agosto de 2024 mediante la carta documento identificada como CD232346009-AR quien interpuso con fecha 23 de agosto de 2024 un recurso de reconsideración.

Que el recurso de reconsideración fue rechazado mediante la Resolución Rectoral N°175 de fecha 4 de febrero de 2025.

Que se le hizo saber en el artículo tercero que contra dicha medida disponía del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación del acto para ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 77 del anexo I del Decreto N°1759/1972, y 1 inciso e) apartado 4 de la Ley N°19.549, para su tratamiento en el Consejo Superior.

Que la mencionada Resolución Rectoral fue notificada el día 11 de febrero de 2025, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución del Consejo Superior N°387/2024, al domicilio institucional y el declarado en el legajo personal.

Que, pese a estar debidamente notificada, la recurrente no presentó nuevos argumentos o elementos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución Rectoral N°175/2025, por lo que corresponde resolver el recurso en el estado en que se encuentra.

Que en ese sentido, cabe remitir a los sólidos fundamentos expuestos en la Resolución Rectoral N°175/2025, que condujeron al rechazo del recurso de reconsideración.



Que, en función de lo manifestado, no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Resolución Rectoral N°587/2024.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención correspondiente.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que es competencia del Consejo Superior, conforme a lo establecido en el artículo 49º, inciso x) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín resolver reclamos administrativos.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Resolución Rectoral N°587/2024 por Valeria Alejandra Orellano (DNI N°28.825.968), por los fundamentos vertidos en los considerandos, en línea con lo resuelto en la Resolución Rectoral N°175/2025.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada que con el rechazo al que refiere el ARTÍCULO 1º queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), ap. i) de la Ley N°19.549, pudiendo plantear el recurso previsto por el art. 32 de la Ley N°24.521 de Educación Superior dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales desde su notificación.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 49/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector